

El Mercado de Abasto

25 de Mayo



El Mercado de Abasto “25 de Mayo” de Trenque Lauquen

“Impulsado por el aumento de la población, la expansión económica y la modificación de los gustos y costumbres, el sector comercial se expandió aceleradamente en la ciudad y la campaña y comenzó a transformarse, de modo tal que las formas tradicionales de organizar la actividad, como la pulperia o baratillo¹, coexistieron con las novedosas como las grandes tiendas los negocios muy especializados”... En el abasto de la ciudad van a surgir los mercados. Instalarse allí con un puesto exigía un cierto capital, pero quien lo hacía se beneficiaba del monopolio que los mercados tenían en seis cuadras a la redonda...” (Sábato y Romero, 1992).

La necesidad de contar con un “Mercado de Abasto” en la pequeña aldea trenquelauquenche de fines de siglo XIX, tal vez comenzó a manifestarse durante la Intendencia Municipal de Mariano Chaumeil (1891-1892) y se continuó en las gestiones que le sucedieron: Juan Carlos Andrades -1893-, Benjamín Farrington -1894/1896-, Aurelio Araus -1896- y Gregorio Rosales

¹ Baratillo: Conjunto de cosas de poco precio que se venden en un lugar público.

Cuello -1897/1898, que será el intendente que finalmente dará curso a una iniciativa particular.

Constituye un antecedente de esa preocupación, el pedido que el día 21 de Julio de 1893 efectuó el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen Don Eloy Baldovino, al Intendente Municipal de Bragado, en ese entonces Andrés Macaya² requiriéndole copia legalizada del Reglamento de concesión del “Mercado Alsina” de esa localidad.³ Pero pasarán algunos años más hasta que un emprendimiento de esas características, comience a dar sus primeros pasos.

En la primera quincena del mes de enero del año 1898, el vecino Antonio D’ Ambrosio, por entonces de profesión Rematador Público, presentó una solicitud dirigida al Intendente Municipal Gregorio Cuello, para que se le autorice una concesión con la finalidad de establecer en el pueblo un Mercado de Abasto. La petición fue remitida con fecha 17 del mismo mes –entre otros asuntos- al Honorable Concejo Deliberante entonces presidido por el ex intendente Eloy Baldovino.⁴

Antonio D’Ambrosio no era un vecino más. Doce años antes, el joven hojalatero era conocido por emborracharse y hacer desórdenes en las pulperías y en la “Casa de Tolerancia”. Los archivos registran varias detenciones en la Subcomisaría local, donde el pendenciero pernoctaba luego de sus noches de descontrol. Involucrado en los años 1887 y 1888 como co imputado de tentativa de homicidio en la persona del Juez de Paz Fabio Domingo Dozo, hechos que tuvieron un trágico final, tan solo dos años después su vida empezó a tomar un rumbo muy diferente.

Con fecha 24 de Agosto de 1889, Antonio D’ Ambrosio obtuvo el cargo y matrícula correspondiente de Martillero Público ante el Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la capital provincial y cuatro días después le comunicó dicha circunstancia al intendente municipal Don Eloy Baldovino, ofreciendo sus servicios.⁵

Tiempo después D’ Ambrosio actuaba como Martillero en la venta de solares municipales. Con fecha 19 de marzo de 1898 el Intendente Municipal Gregorio Rosales Cuello, le informó al Pte. del Concejo Deliberante Eloy Baldovino, que el día 6 de ese mes y año, dando cumplimiento a lo ordenado por esa Corporación, se había efectuado el remate de quince solares de propiedad

² Un apellido que luego se vincularía a Trenque Lauquen después del Proceso de Bragado en 1931. El Dr. Francisco Macaya, hijo de Andrés, se instala en Trenque Lauquen y llega a ser una figura comunitaria relevante.

³ Archivo Histórico Municipal de Trenque Lauquen. Notas del año 1893.

⁴ Libro del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, año 1898, Archivo Histórico Municipal.

⁵ Archivo Histórico Municipal de Trenque Lauquen. Notas año 1889.

municipal, obteniéndose la suma total de \$ 1.776.- , conforme hizo saber a la Municipalidad “... *el Rematador Público Don Antonio D’Ambrosio, siendo dicho señor el que procedió a la venta...*”.⁶

Desde hacía 12 años que Antonio D’Ambrosio hacía “méritos” para estar cerca de los miembros del grupo de poder que había emergido de aquellas circunstancias trágicas, desplazando a quien hubiera sido -a no dudarlo- el primer Intendente del Partido de Trenque Lauquen, el Juez Fabio Domingo Dozo. Sus relaciones con la “Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua”, creado por el masón Francisco Rodón y al que adscribían figuras como Antonio Llambías, lo colocaban en inmejorable posición para que ésta vez el proyecto del futuro Mercado de Abasto encontrara eco en los hombres de gobierno y empiece a ponerse en marcha. Pero se requería que la obra esté rodeada de los elementos suficientes que hacen a la seriedad, planificación y sustentabilidad.

La petición de D’ Ambrosio, en la que seguramente contó con la participación de otras personas para elaborarla, aunque prolíjamente presentada con una modesta carátula, reunía todos los requisitos de un proyecto pensado para ser viable.

Se iniciaba con el plano del Abasto a construir, cuya concesión se requería y luego la nota dirigida al Intendente Municipal, para que por su intermedio, sea remitida al H.C.D. conteniendo la fundamentación y propuesta de condiciones sobre las que se acordaría su construcción.

Redactada contemplando algunas formalidades propias de los escritos judiciales (para el caso D’ Ambrosio constituye “... *domicilio legal en su casa habitación sita en este Pueblo...*”, lugar que -a no dudarlo- todos conocían) la propuesta tiene como único fundamento que “... *no existiendo en la localidad “Mercado Público de Abasto”...*” su “... *instalación reportaría beneficio (sic) al vecindario en general...*”. De allí que solicita la concesión necesaria para un Establecimiento de dicha clase “... *bajo las siguientes bases:...*”.⁷

El Mercado se instalaría en los solares Nº 6 y 7 de la manzana 6, siendo el solar Nº 6 particular y el Nº 7 municipal, debiendo ser expropiado el primero por cuenta del concesionario y con arreglo a la Ley de Expropiación.

El edificio, sería construido con arreglo al plano adjunto y en el término de 6 meses a contar desde el día en que fuera otorgada la concesión. Los materiales a emplearse serían: madera, “... *fierro y los pisos consultando la igiene...*” (sic). La totalidad de la obra estaría a cargo y serían por cuenta del concesionario.

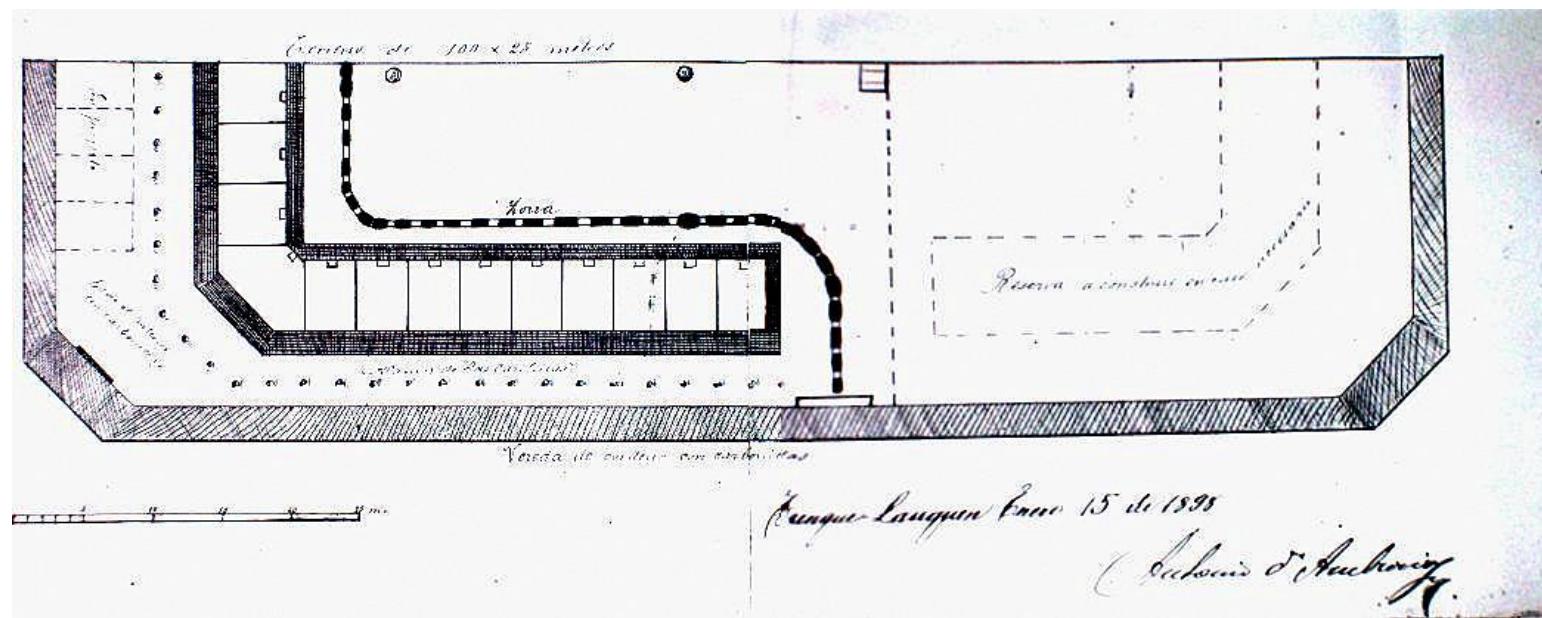
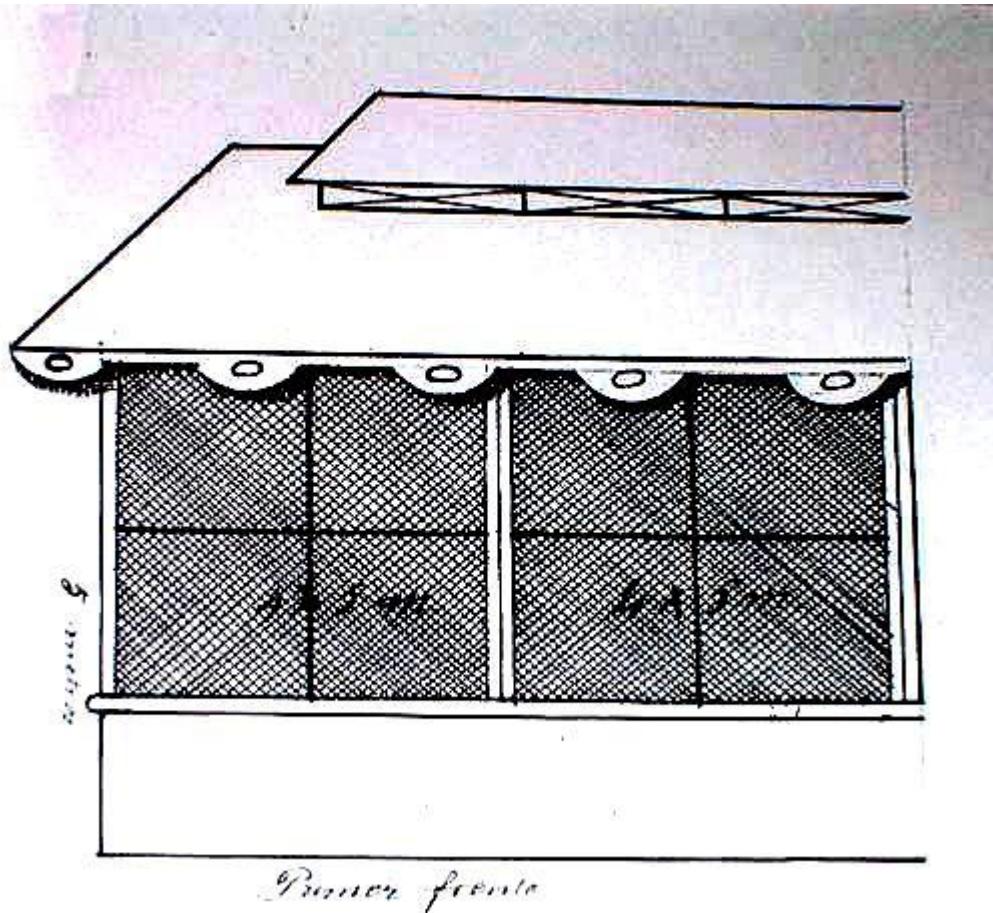
La propuesta de D’Ambrosio requería que el término de la concesión fuese de 15 años a contar desde el día que se inaugure el servicio público y como

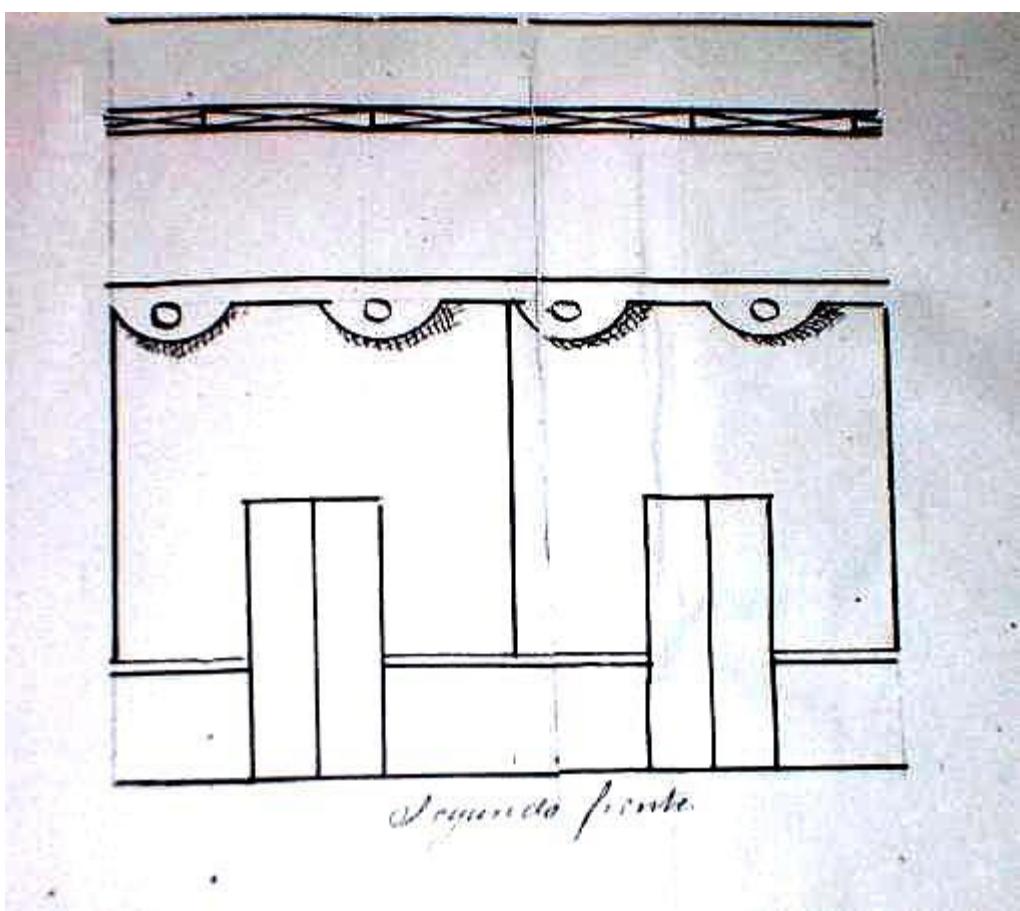
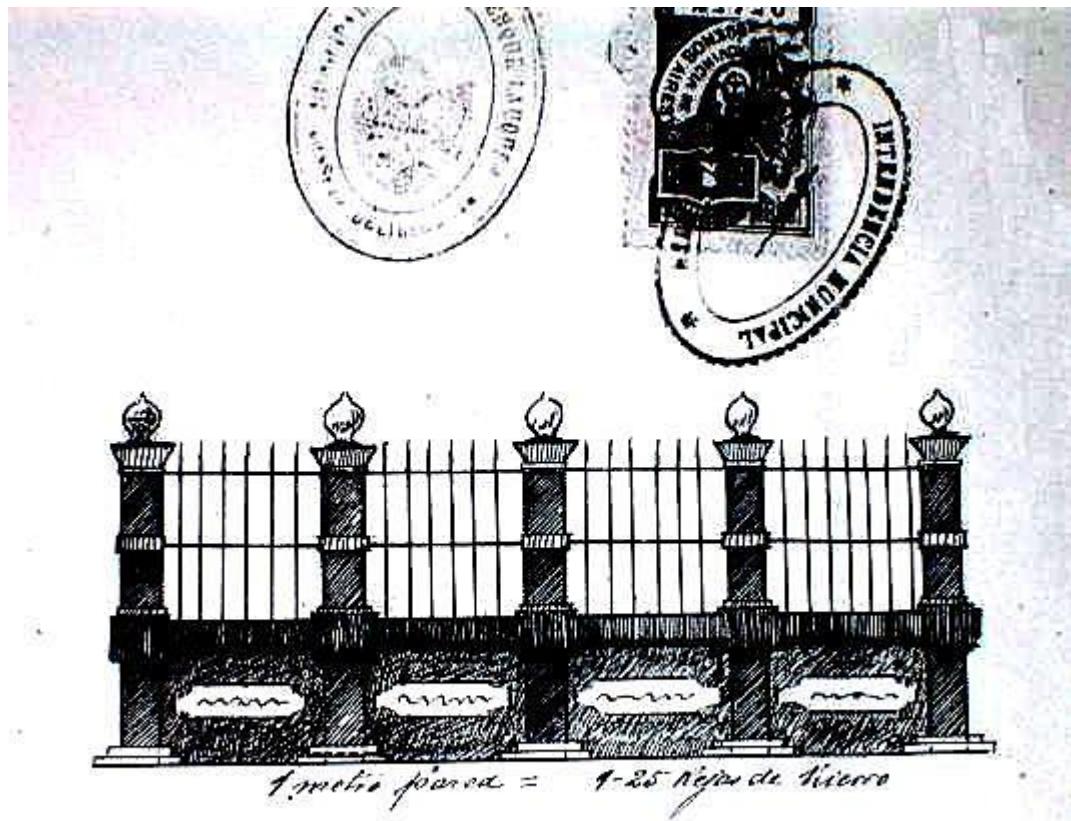
⁶ Ibídем anterior.

⁷ Libro del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, año 1898, Archivo Histórico Municipal.

condición, solicitaba que el concesionario quede durante ese lapso "... libre del pago de todos los derechos é impuestos municipales...". Como contrapartida ofrecía que todas las obras que se efectúen de conformidad al plano adjunto "... y los demás adelantos que se efectuaren quedarán al finalizar la concesión a beneficio (sic) de la Municipalidad como así mismo el terreno (a) adquirirse...".

Asimismo, pedía para el Mercado de Abasto un radio comercial de exclusividad, comprendido dentro del perímetro de la traza urbana, en el cual la Municipalidad debía abstenerse de hacer concesiones análogas.





El plano preveía la construcción de trece (13) habitaciones o puestos (y 13 más a construir en una futura ampliación) a ocupar por inquilinos, a los que el concesionario o administrador iba a cobrar por mes adelantado veinticinco pesos moneda nacional (\$25 m/n.-) diarios y que en ningún caso el alquiler podía ser aumentado.

La municipalidad no debía permitir la venta ambulante (no lo dice en estos términos, pero se refiere a ella) de los artículos de consumo y uso, salvo el caso de que los vendedores abonasen al concesionario una cuota que se propone en cincuenta centavos (0,50 cvos.) diarios a pagar cada vendedor de a pie y ochenta centavos (0,80 cvos.) cada vendedor a caballo. Este impuesto debían abonarlo cada día antes de empezar la venta.

Tampoco debía permitir la municipalidad la venta ambulante efectuada en carros y otros vehículos, quienes solo debían estacionarse en un paraje que de común acuerdo el concesionario y la municipalidad determinen, previo pago diario de un impuesto de un peso con veinte centavos (\$1,20.-) al concesionario “... *siendo entendido que la prohibición que esta base encierra no comprenderán los carros destinados para el reparto domiciliario de carne, los cuales bajo ningún pretexto podrán circular dentro del radio del Mercado...*”. Valga recordar que se trataba de toda la traza urbana.⁸

La propuesta de D'Ambrosio había previsto todas las posibilidades, a modo de asegurarse el monopolio de la venta. ¿Qué pasaba si los locales del Mercado ya estaban todos ocupados y un vecino solicitaba permiso para habilitar un local de expendio en otro lugar, alegando no poder hacerlo en el Mercado de Abasto por falta de locales?

La cláusula novena contemplaba que la Municipalidad podía conceder permiso para el expendio, en puestos dentro del radio señalado para el Mercado, sin estar obligados los vendedores al pago de ningún derecho, pero “... *si el concesionario facilitare el local después de concedido dicho permiso los vendedores tendrán necesariamente que ocupar aquel y proceder a la inmediata clausura del que provisoriamente hubiesen establecido*”.

La desinfección, limpieza y alumbrado interior del establecimiento serían a cuenta del concesionario, con sujeción a las disposiciones y ordenanzas municipales.

Finalmente, la Municipalidad debía prestar al concesionario todo el concurso de su autoridad para el cumplimiento de las disposiciones acordadas, que cualquier duda que se suscite sobre la interpretación de las bases del acuerdo debían ser dilucidadas por jueces árbitros, uno nombrado por la Municipalidad y otro por el concesionario, pudiendo estos jueces nombrar un

⁸ Ibídem anterior.

tercero en caso de discordia "... cuyo fallo será inapelable por ambas partes" siempre que no se trate de infracción expresada en alguna de las bases establecidas para la concesión o al desconocimiento de alguna ordenanza o disposición municipal de orden público.

Como forma de asegurar al concesionario "... con rigurosa puntualidad..." la cobrabilidad de los impuestos previstos para los vendedores en puestos del Mercado, los peatones, los de a caballo o en vehículos, se les aplicaría en caso de impuntualidad, "... una multa con destino a la educación común igual al duplo del valor de aquel cuyo importe (adeude) así como el del impuesto (que) adeude para el concesionario, se harán efectivas por intermedio de la autoridad competente por la vía de apremio".

Finaliza su presentación Antonio D'Ambrosio expresando que tal como han quedado expuestas son estas las bases "... a que la concesión deberá contraerse..." y que en consecuencia "... el solicitante no duda que penetrado el H. Concejo de la necesidad de un Mercado en que la localidad se encuentra y la equidad que las bases propuestas encierran accederá a tal legítimo pedido".

Para continuar con la formalidad propia de los escritos judiciales, Antonio D'Ambrosio cierra su petición con un "Dios Guarde al Señor Intendente" y Gregorio Cuello, contagiado de la misma, con fecha 15 de Enero la tuvo "Por presentada en cuanto ha lugar por derecho..." y le dio el pase al H. C. Deliberante Municipal, para su resolución.

El tratamiento en el Concejo Deliberante

El día 15 de enero de 1898, fecha en que fue remitida la propuesta al H.C.D., había sesión y previo tratamiento, el cuerpo resolvió el nombramiento de una comisión para su estudio, integrada por los Concejales Frank A. Mash, Manuel Vázquez y Antonio Llambías a la que se le giró la iniciativa al día siguiente.

Luego de estudiar los "pro" y los "contra" durante casi un mes, con fecha 9 de febrero la Comisión presentó las conclusiones en la sesión de ese día.

Como primer punto se evaluó que la propuesta de Antonio D'Ambrosio debía aceptarse, "... haciéndose los siguientes agregados y modificaciones..." que se sometieron a consideración del cuerpo.

En primer lugar se aceptó la ubicación del Mercado de Abasto en los solares Nros. 6 y 7 de la manzana 6 Sección C, siendo por cuenta del proponente el pago de la expropiación del primero, se aceptó el plano adjunto con la cantidad de trece departamentos, haciendo la salvedad que la construcción debía hacerse con maderas duras y resistentes, además de "... fierro..."(sic), todo de material nuevo, de primera clase, las divisiones con suficiente espesor para la finalidad

que debían cumplir y todos los pabellones o compartimentos sostenidos por columnas de hierro.

Que el cerco del terreno que da frente a las calles debía ser de pared con ladrillos, de cal de un metro de altura con verja de "... fierro..." de un metro y veinticinco centímetros, sostenida por pilares distantes tres metros uno de otro debiendo ser su construcción de muros y pilares, todo en cal y en la misma formalidad diseñada en el plano.

Se modificó el término de la concesión, que se redujo a **12 años** a contarse desde el día de la concesión, las obras debían comenzar dentro de los 90 días de otorgada y que el Mercado debía inaugurarse dentro de los seis meses a contar desde la misma fecha. Estos plazos debían cumplirse bajo apercibimiento de quedar el permiso sin efecto y de ningún valor.

En el punto cinco de las observaciones, la Comisión introdujo una modificación importante a la propuesta original. Si alguien solicitase algún puesto y el concesionario no lo tuviese, la Municipalidad lo autorizará a establecerse en cualquier parte del edificio, debiendo ésta percibir los impuestos, hasta tanto el concesionario le proporcione al puestero un local de los que el concesionario construya dentro del mercado.

De este modo, interpretamos que el Consejo Deliberante procuraba asegurar para el Municipio el ingreso provisorio de un impuesto, que al estar vedado de percibir el concesionario, éste iba a propender a dar pronto alojamiento al requirente, para comenzar a cobrarlo.

Se estableció que toda nueva construcción debía ser homogénea a las existentes y que se haría sobre esto inspección municipal. Que el alumbrado debía ser suficiente, para llenar las necesidades y seguridad de las instalaciones, la limpieza debía ser diaria, atendiendo razones de higiene y en caso de no cumplirse con esto se aplicaría una multa de veinte pesos (\$ 20 m/n.-) moneda nacional por cada infracción.

Se determinó que los pisos de los puestos debían ser de ladrillo de canto y cemento portland a 30 cm. sobre el nivel de la vereda y los del veredón entre el muro exterior y la edificación de tierra negra y carbonilla. Del mismo modo se harían las veredas de la calle en todo el frente del terreno.

Los precios a cobrarse a los puesteros debían ser los fijados en la propuesta y en el futuro no podían aumentarse sin anuencia de la Municipalidad.

Se ratificó que al término de la concesión los solares y que todo lo edificado quedaba para la Municipalidad, pero que el concesionario debía entregar todo en perfecto estado de conservación y solidez, como para seguir prestando un servicio público idéntico a su destino.

La aprobación del Concejo Deliberante

El Concejo Deliberante se expidió en la sesión de ese día 9 de Febrero de 1898, aprobando la solicitud de Antonio D'Ambrosio, con las bases expresadas por éste, con más las observaciones y modificaciones introducidas por la Comisión creada para su evaluación. En consecuencia debía extenderse nuevo convenio, agregando al contrato la cláusula de que la Intendencia Municipal vigilaría continuamente “*...a efectos de decretar las prudentes reformas, reparaciones y otras obras que requieran las construcciones para su buen estado de solidez y conservación siendo cualquier inobservancia (sic) a lo ante (sic) dispuesto motivo suficiente para declarar caducada la concesión y tomar posesión del Mercado sin ninguna clase de erogación*”.⁹

Con la firma del Pte. del Concejo Deliberante Don Eloy Baldovino y la de su Secretario Antonio Llambías, se remitió a la Intendencia Municipal a los efectos de redactar el contrato y notificar a Antonio D'Ambrosio lo dispuesto por el Honorable Cuerpo.

Antonio D'Ambrosio fue notificado en dos oportunidades. En la primera de ellas, con fecha 11 de febrero de 1898, pero unos días después, el 14 de ese mes, se lo convocó nuevamente y se repitió la diligencia, en la que se agregó “*... y habiendo manifestado su conformidad, firmó conmigo*”. De este modo se salvó la omisión y quedaron aceptadas las condiciones impuestas por el Concejo Deliberante.

¡En seis meses inauguramos... Perdón, corregimos, ¿En seis meses inauguramos?

A partir de esta fecha, comenzó a correr el plazo de seis meses comprometido para la construcción, con vencimiento en los primeros días del mes de Julio de 1898. Empezó a considerarse como fecha de inauguración el 9 de Julio, fiesta patria y -a diferencia de lo que ocurre en la actualidad, que suele elegirse cualquier fecha del año o la proximidad de las elecciones- por entonces, las “Fiestas Mayas” o “Fiestas Julias” eran esperadas con gran expectativa popular, celebradas con apoyo político y económico por parte del H.C.D., se formaban comisiones especiales y la oportunidad era propicia para inaugurar obras públicas.

Madera e hierro, por ladrillos a la cal

Con la finalidad de dotar al establecimiento de los requerimientos necesarios que hacen a la seguridad e higiene, cuestiones sobre las que la Municipalidad iba a ejercer un severo control con multas incluidas, llevaron al

⁹ Libro del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, año 1898, Archivo Histórico Municipal.

concesionario a sugerir una modificación a lo acordado. Con fecha 26 de Febrero Antonio D' Ambrosio propuso al Intendente Municipal dejar sin efecto la cláusula que se refería al material del edificio (madera y hierro) porque “... *habiendo consultado los verdaderos intereses de la Municipalidad como del recurrente, después de (un) maduro estudio, me he dado cuenta de que esos materiales de madera y fierro no ofrecen las condiciones de solidez, seguridad e higiene, que para el caso se requieren*”.¹⁰

Al parecer la cláusula sobre inspección y multa a la falta de higiene y seguridad, había preocupado mucho a Don Antonio D'Ambrosio. De allí que se manifestó de este modo: “... *me obligo a construir los edificios con paredes de ladrillo de cal, asentado en barro, todas revocadas por dentro y fuera con cal y arena, siempre descansando en soportes o columnas de fierro...*” y que “... *Aún, cuando esta modificación, importe mayores gastos para el concesionario que suscribe, importa también mayores ventajas para la comuna, pues se contará con una obra de verdadera duración y ornato público...*”.¹¹

En este contexto el tema de la higiene no era un tema menor, formaba parte de la concepción higienista de la época y todo lo que los Estados municipales llevaban a cabo para cumplimentar.

Esta preocupación inicial se va a mantener hasta su cierre. Respondía a un concepto de higiene pública que necesitaba de todos los estamentos del estado para ponerlos en práctica y que se puede observar en diversas reglamentaciones a nivel municipal y a nivel nacional. En este período la higiene “empieza a concebirse como un programa público amplio de salud poblacional que integra el bienestar físico, mental y social de los hombres, que apunta a la “calidad de vida” permanente de las personas que implica previsión...”¹²

La propuesta fue girada al día siguiente al Concejo Deliberante, que en sesión de fecha 28 de Febrero acordó la modificación sugerida y encomendó a la Intendencia Municipal “... *la vigilancia y exigencia de buenos materiales de edificación como también de las demás bases de construcción sólida y duradera...*” (*Firman la nota de fecha 1 de Marzo de 1898: Eloy Baldovino –Presidente H.C.D.- y Antonio Llambías –Secretario-*).

En la misma fecha se notificó a Don Antonio D'Ambrosio y luego el Intendente dispuso que previo el pago de los sellados correspondiente pase la

¹⁰ Ibídем anterior.

¹¹ Ibídém anterior.

¹² Paiva, Verónica, Teorías Médicas y Estrategias Urbanas. Buenos Aires 1850-1920 en Estudios del Hábitat Vol.II N°7 pp.10.

modificación al Escribano Antonio Torres Gaspar, quien tuvo por otorgada la nueva redacción con fecha 26 de Marzo.

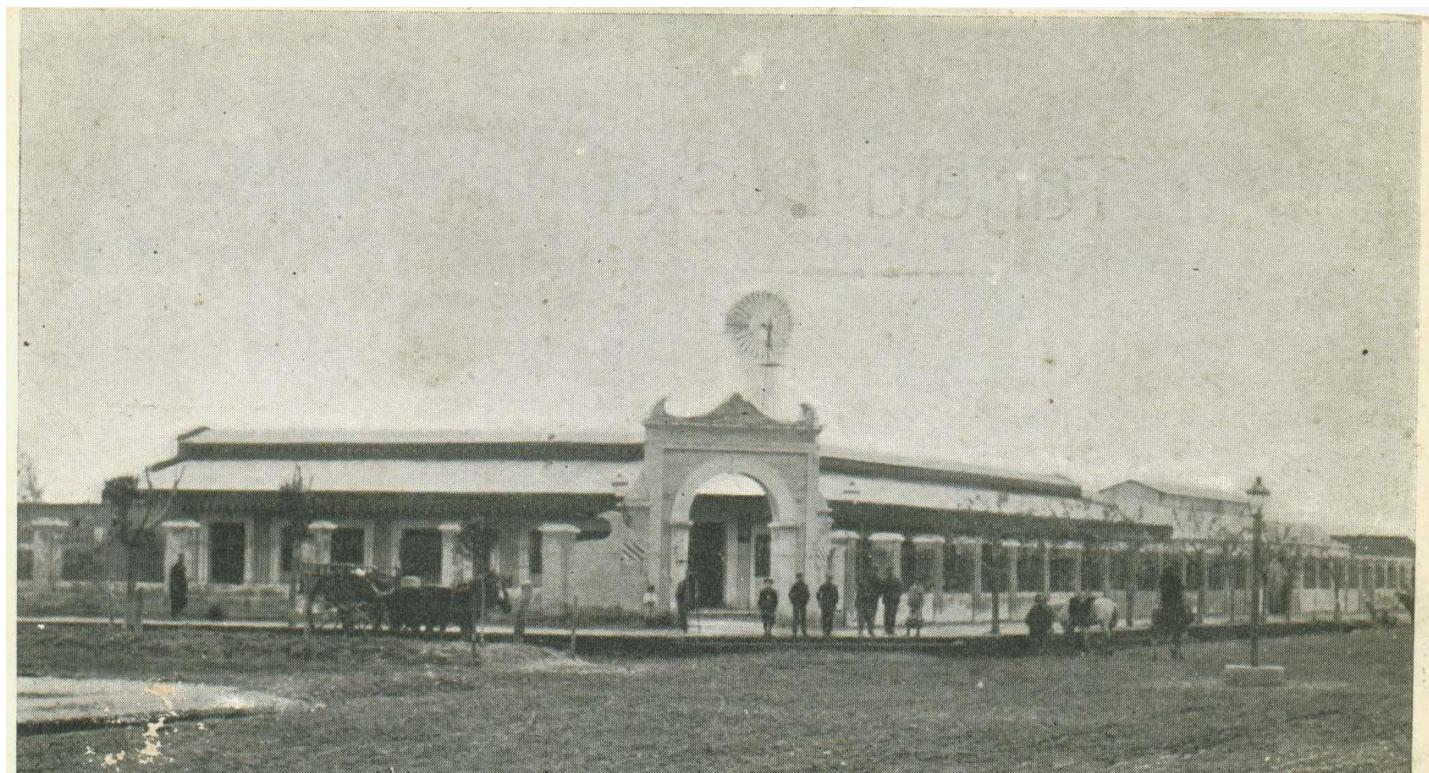
De todos modos no pudo ser, los días pasaron sin que se concluyera la obra en los tramos que el Ejecutivo debe haber estimado necesarios. No lo juzgó así el concesionario, que igualmente propuso inaugurar las instalaciones con prontitud.

Pedido de puesta en funcionamiento

Gregorio Cuello propone el nombre “25 de Mayo”

Con fecha 29 de Mayo, de 1898, el Intendente Municipal Gregorio Rosales Cuello recibió una nota del concesionario Antonio D' Ambrosio en la que le solicitó autorización para comenzar a funcionar, recomendando el Intendente que cree "... *no debe autorizarse sea dado al servicio público ese establecimiento hasta tanto no sea inaugurado oficialmente el día 9 de Julio próximo*".¹³

Agrega asimismo que determinada observación de D'Ambrosio sobre el revoque (que se ignora) era atendible y que ese Honorable cuerpo seguramente iba a pensar de igual modo.



EDITOR VICENTE PAREDES

TRENQUE LAUQUEN - REP. ARGENTINA

MERCADO MUNICIPAL

¹³ Libro del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, año 1898, Archivo Histórico Municipal de Trenque Lauquen.

Es en esta nota donde el Intendente Gregorio Cuello propone el nombre para el Mercado de Abasto, expresando: “*Este Departamento (h)á dispuesto salvo mejor opinión del H. Concejo darle el nombre 25 de Mayo al citado establecimiento...*”.

Pudo haberse dado una curiosidad. Un Mercado llamado “25 de Mayo” pero inaugurado un 9 de Julio. Tampoco ocurrió.

El nombre pudo haber estado inspirado en el Mercado “25 de Mayo” de La Plata inaugurado el 18 de noviembre de 1888.



Las finanzas de D'Ambrosio en problemas Solicitud de un empréstito a la Municipalidad

La inauguración y puesta en funcionamiento del Mercado se había demorado casi 6 meses y la finalización de las obras parecía un hecho de difícil concreción para Antonio D'Ambrosio.

Tal vez respondiendo a requerimientos o instancias del Consejo Deliberante o el Municipio, el día 15 de Septiembre de 1898 D'Ambrosio le hizo saber a este último que el establecimiento del que era concesionario estaría

listo para inaugurar el día 16 de Octubre siguiente, pero posteriormente presentó una solicitud en la que expresó que debido a que algunos industriales no le habían dado cumplimiento en la entrega de materiales sumamente necesarios para la terminación de la obra, estimaba necesario que le fuese acordado un nuevo plazo de sesenta días.

El 31 de agosto de 1898 D'Ambrosio informó que había invertido 22.000 pesos y solicitaba un préstamo de \$2500 para culminar la obra. Para tener un punto de comparación, la suma era equivalente a lo que costaban -a esa fecha- 21 solares como los que vendió la municipalidad ese año; o el 18% de la suma total invertida en la obra o el costo presupuestado para levantar todas las paredes (exteriores e interiores) del Mercado de Abasto.

La nota presentada no ha sido hallada como para conocer los motivos reales, aunque no sería desacertado pensar que guarde relación con retrasos en los pagos a los proveedores de materiales de construcción y de allí la intención de D'Ambrosio de obtener una inyección de fondos para reactivar el circuito, culminar la obra, inaugurar y reiniciar las actividades, a no dudarlo, para comenzar a percibir ingresos y responder a sus compromisos con aquel que lo auxiliara económicamente. El municipio podía esperarlo, pero los proveedores no.

Habiéndole respondido en forma negativa el Consejo Deliberante al pedido del empréstito, D'Ambrosio formuló idéntica solicitud al Intendente Gregorio Rosales Cuello, quien no le hizo lugar alegando que no había Ley que autorice a las Municipalidades para hacer esa clase de empréstitos.

Antonio D'Ambrosio propone a la Municipalidad le compre las instalaciones del futuro Mercado

Ante esta negativa y la imposibilidad de continuar con la obra, el concesionario D'Ambrosio le propuso a la Municipalidad le compre las instalaciones, pedido que motivó la formación de un expediente que el Intendente Gregorio Rosales Cuello giró al Presidente del HCD Eloy Baldovino.

El vecino propuso vender el edificio en cuestión haciendo una rebaja de un 20% sobre su costo real. Que el ajuste de precios se haría bajo tasación de dos peritos y un tercero en discordia.

Una vez obtenido el importe del edificio las condiciones de pago serían las siguientes: Una tercera parte a seis meses de plazo a contar desde el día en que se firme el documento; una tercera parte a doce meses y la última tercera parte a diez y ocho meses.

En el primer semestre no habría intereses y por la cantidad a cobrar en los últimos dos semestres la Municipalidad le abonaría el interés corriente del Banco.

En octubre de 1898, la Comisión aconsejó aceptar la propuesta de Antonio D'Ambrosio, sobre cesión de todos los edificios y accesorios del mercado en la forma siguiente:

El Sr. Frank Mash nombrado en Comisión para tasar la obra del Mercado informa que el valor es de 13.648,60\$.

El precio de compra tendría una quita del 25%, es decir, sería el 75% del valor real del Mercado fijado por una comisión de 4 tasadores, dos por cada parte y un quinto que en calidad de árbitro en caso de discordia para que decida, siendo su fallo definitivo e inapelable.

El Sr. D'Ambrosio debía entregar a la comisión tasadora todas las facturas de materiales empleados en el edificio, cuentas de obras, operarios y demás recibos concernientes.

Se entregarían tres pagarés por igual cantidad con vencimiento a seis, quince y 24 meses. Antes de recibir los pagares, el edificio debía quedar y entregarse completamente terminado y en las condiciones estipuladas en la escritura de concesión. Quedaba en consecuencia completamente rescindido el contrato celebrado con fecha 25 de mayo de 1898.

En lugar de \$13.648,60 se resolvió acordarle una indemnización de \$10.000. La suma le sería abonada en tres tercios, con pagarés a 6, 15 y 24 meses de plazo por partes iguales, documentos que serían firmados por el Sr. Intendente Municipal, previo llamado a los acreedores del concesionario por concepto de la construcción, convocatoria que se haría por medio de dos diarios durante 5 días.

En el HCD hubo debate en cuanto al descuento, unos estaban a favor del 25% y otros del 20%. Resultando la primera propuesta la que finalmente quedó, aunque si tenemos en cuenta el precio de tasación (\$13.648,60) el precio ofrecido (\$10.000) importaba una quita de un 26,73%.

Se formó una Comisión informativa que aprobó la compra, pero D'Ambrosio quedó igualmente comprometido ante la Municipalidad a culminar las obras en el plazo de dos meses que había solicitado, quedando la fecha de entrega para mediados de Diciembre de 1898.

Tratada y aprobada la compra en la sesión del 24 de Octubre de 1898, el día 27 siguiente fue notificado "... *Antonio D'Ambrosio concesionario del Mercado de Abasto en construcción en esta localidad de lo resuelto por ese H. Concejo... quien manifestó estar en un todo conforme con las bases propuestas por la Comisión informativa por lo cual desistía a lo manifestado en la notificación de fecha 22 del*

*Cte. en cuanto ella se refiere al precio de venta del establecimiento en cuestión...”*¹⁴

Pero la obra no se concluyó en su totalidad. En los primeros días del mes de diciembre de 1898 ingresó una nota al Municipio (que éste giró al Consejo Deliberante el día 3 de ese mes) proponiendo se tase el Mercado de Abasto “... en el estado en que se encuentra...”.

Informe final de gastos efectuados y materiales utilizados, con sus importes parciales y totales.

Resulta sumamente interesante observar el resumen final de obra, en el que se detallan los metros de cada material colocado o construcción efectuada en el edificio, con identificación del precio por metro de lo construido, la mano de obra, las sumas parciales y la suma total que demandó la construcción del edificio, que a fecha 16 de Diciembre de 1898 ascendía a ***trece mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 13.648,60 m/n).***

Al final del detalle se hace la salvedad que esta cuenta “... ha hecho caso omiso, por olvido, de la madera de 291 metros persianas y cornisa adorno, dando solamente el precio de mano de obra de dicha cornisa, como también se ha hecho caso omiso por pintura y bla ... (incompleto)”.

La tasación como la nota de remisión al Pte. del Concejo Deliberante, están firmadas por Gregorio Rosales Cuello y Frank A. Mash (en representación del municipio y del H.C.D.), aclarándose que fueron comisionados por ese cuerpo legislativo para proceder a la tasación de lo edificado “... hasta la fecha...” (16 de Diciembre de 1898) en el Mercado “25 de Mayo” “... que se construye en la localidad...”.

Se advierte al final que la premura del tiempo hace que no puedan informar a esa corporación sobre los trabajos y capital a invertir para la terminación de la obra.

De modo que a esta fecha la obra no estaba concluida, incumpliéndose con lo previsto en las cláusulas del acuerdo, al punto que la tasación se correspondía con el mismo importe de la primera que se efectuara meses antes.

Al conocerse la noticia a través las publicaciones oficiales en los diarios “La Ley” y “El Oeste” de Mercedes surgen los acreedores del Sr. D’Ambrosio y también el acuerdo de pago entre el ex concesionario, las autoridades municipales y los acreedores.

Concluye de esta manera una primera etapa de una iniciativa innovadora que presentaba un nuevo desafío para el Municipio. Desafío que finalmente debía asumir el Municipio de concluir la obra para su puesta en funcionamiento.

¹⁴ Ibídем anterior.

En consecuencia la quita fue de aproximadamente del 26,73%. Excediendo los límites de la discusión.

Nuevas autoridades Municipales

La Ordenanza que dio marco legal al Mercado de Abasto

Gregorio Rosales Cuello dejó la Intendencia Municipal a fines de 1898 sin haber podido inaugurar el Mercado de Abasto. Le sucedió en el cargo Antonio Llambías, que –como hemos visto- al iniciarse el tratamiento de la propuesta de creación del Mercado, un año antes, había integrado como Concejal y Secretario del Cuerpo Deliberativo, la comisión especial que analizó y dio el “visto bueno” a la construcción del Mercado.

El 5 de Enero de 1899 el flamante intendente le dirigió una nota al Presidente del Consejo Deliberante Eloy Baldovino, haciéndole mención que desde la repartición a su cargo se estaban haciendo toda clase de esfuerzos para que el Mercado quede en condiciones de entregarse al servicio público el día 1º de Febrero siguiente.¹⁵

Con ese objetivo le envió un proyecto de ordenanza, que le daría marco legal a su constitución y le requería al H. C. D. se digne prestarle al acuerdo, con pronta y preferente atención para su aprobación y publicación.

Si nos retrotraemos a la época, la obra a inaugurarse era de real magnitud, no solo porque se ponía en marcha un importante centro de abastecimiento de productos de consumo, sino que se lograba regular toda la actividad afín y el Municipio iba a comenzar a percibir importantes ingresos por tasas.

Desaparecido el concesionario D' Ambrosio, el municipio se abocó a darle nuevo marco legal y reglamentación para el funcionamiento del Mercado, porque ahora asumía el rol de administrador, pero la forma legal debía prever que en el futuro pudiese ser arrendado.

El 11 de enero de 1899 el HCD en uso de sus atribuciones elaboró un proyecto que envió el intendente Antonio Llambías en el cual expresaba que siendo necesaria la reglamentación del Abasto de la localidad, se establecía que desde el día 1º del mes de febrero de 1899 quedaba absolutamente prohibido el expendio de toda clase de artículos que sean de uso general en los mercados, fuera de la localidad y dentro del radio de solares y quintas del ejido del pueblo (art.1º).

Los denominados “artículos en general” que a partir de esa fecha solo se iban a poder vender en el Mercado de Abasto consistían en “... *toda clase de*

¹⁵ De continuo aludiremos a documentación que se halla en el Archivo del Juzgado de Paz de Trenque Lauquen. Legajo con documentos del año 1899. Museo Histórico “Luis Scalese” de Trenque Lauquen.

carne para consumo, aves, huevos, verduras, hortalizas, quesos frescos laborados en la localidad y... frutas y facturas de cerdo, pescados, papas, etc."

Cada puesto del Mercado pagaría por día 1 peso m/n (art.3º), los repartidores a pie o a caballo dependientes de los puestos del Mercado debían pagar diariamente treinta centavos (0,30 cvos. m/n) -art. 4º-, pero la cifra a abonar por parte de los repartidores en carro o jardineras alcanzaba a sesenta centavos m/n diarios (0,60 cvos.) -art.5º-.

Luego, al referirse a los vendedores que no tenían puestos en el Mercado, hacía la siguiente distinción: por un lado, los vendedores ambulantes a pie o a caballo debían abonar diariamente un peso (\$1.-) -art.6to.-, los vendedores ambulantes en carro, jardinera o cualquier otra clase de vehículo, pagarían diariamente si solo vendiesen en forma ambulante lo que llama "artículos únicos" (legumbres, frutos en general, pescados, huevos, manteca, queso, carnes, embutidos frescos, tubérculos de tierra, etc.). -art.7mo.-

Se advierte entonces cómo se estimaba a la venta ambulante a pie o a caballo como una actividad altamente redituable, que abonaría una tasa diaria, sea cual sea el producto que se ofertase, mientras que aquella que se hacía en carro o jardinera, abonaría impuesto solo si ofrecía los mismos artículos y productos que el Mercado de Abasto.

Quienes tuviesen depósitos de los artículos que la ordenanza declaraba como de venta exclusiva en el Mercado y efectuaren ventas fuera de éste o en esos depósitos, pagarían una multa de veinte pesos (\$20.-) por cada infracción y el decomiso "... de toda la especie que hubieran vendido". -art.8vo.-

Los vendedores ambulantes o repartidores que fuesen habidos sin el comprobante de haber pagado las cuotas que les correspondían, serían pasibles de una multa de diez (10) pesos m/n por cada vez o en su defecto **ocho días de arresto**, sin perjuicio del **decomiso** de todas las existencias que llevasen consigo (art.9).

El art. 10 presentaba una redacción sobrescrita, de la que se alcanza a entender que los repartidores dependientes de los puestos del Mercado, que fueren hallados en la vía pública sin los comprobantes de pago al día, debían pagar una multa de cinco (5) pesos m/n. Asimismo establecía una distinción para aquellos contemplados en el art.4to. (los repartidores "a pie o a Caballo") y art. 5to. ("en carro o jardinera"). A los primeros, además les quedaría prohibida la venta de artículos y los segundos, podían seguir vendiendo pero solo de "a cuarto".

Nuevamente, se observa cómo se valorizaba la venta a pie o a caballo por sobre la efectuada en carro o jardinera.

Finalmente, el art. 11 encargaba a la Administración del Mercado, los Inspectores Municipales y la Policía, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. El art.12 era de forma y tenía la fecha en que había sido aprobada en las sesiones del H.C.D. “... *en Trenque-Lauquen a 15 de Enero de 1899*”.-

El Reglamento Interno

Con fecha 7 de enero de 1899, el Intendente Llambías remitió al H.C.D. el proyecto de Reglamento Interno para el Mercado de Abasto, solicitando sea evaluado y aprobado a la mayor brevedad, atento a la puesta en funcionamiento prevista para el 1º de febrero siguiente.

Atendía en primer lugar las cuestiones inherentes a la limpieza e higiene, estableciendo que la Municipalidad o en su defecto el concesionario por arrendamiento, debía blanquear con dos manos de cal, todos los años, en la primera quincena de Septiembre (art.1). De este modo se dejaba abierta la posibilidad en el futuro de otorgarlo nuevamente en concesión o arrendamiento.

El arrendatario de cada puesto o pieza estaba obligado al uso diario de los compartimentos y también a dar una mano de blanqueo interior por su cuenta, cuando la Inspección Municipal se lo exija con motivo de notorio desuso. (art.2)

Los pagos por alquileres se pagarán en la forma establecida por la Ordenanza sobre el Mercado, debiéndose entender que el tiempo del arrendamiento es el del mes de iniciación. (art.3)

El puestero o arrendatario debía pagar los alquileres diariamente mientras no haga entrega en forma de las llaves a la administración. (art.4)

Los arrendatarios, al desalojar los puestos quedan obligados a entregarlos en perfecto estado de conservación (art. 5) y el alumbrado y limpieza de los puestos iba a ser hecho por la Municipalidad (art.6).

Quedaba absolutamente prohibido tirar residuos, basuras o aguas servidas a los patios, debiendo los locatarios arrojar los mismos en los depósitos que había a tal efecto. (art. 7)

La introducción de artículos para la venta, desde la calle a los puestos, estaba a cargo de los interesados y debía hacerse en carro o carretas (art. 8).

Todo inquilino que quisiera desalojar el local, debía dar aviso a la Administración dentro de los primeros cuatro días de cada mes y no haciéndolo así, quedaba por su cuenta el pago del arrendamiento durante todo el mes (art. 9).

Los puestos para abastecedores de carne, no podían vender sino los artículos concernientes al ramo (art. 10) y quedaba absolutamente prohibido

colocar muestrarios en los frentes de los puestos, que pudieran obstruir el tránsito o afectar el aseo del Mercado (art. 11).

El derecho sobre los locales no era transferible sin previa autorización de la administración (art.12).

La venta de los artículos de uso del Mercado, estaban subordinados de la siguiente forma:

- 1. Puestos de de venta de legumbres, frutas, plantas y semillas.**
- 2. Puestos para la venta de aves, pescados, huevos, quesos, manteca y cualquier otro artículo que no sea de uso exclusivo de los demás puestos.**
- 3. Puestos para la venta de carne.**
- 4. Puestos para la venta de carne de cerdo y encurtidos frescos en general.**

Cualquier situación no prevista en el reglamento, iba a ser resuelta por la autoridad del Mercado, pudiendo los puesteros apelar ante la Intendencia Municipal, como última instancia. (art.14) y el último artículo establecía que la locación importaba la aceptación de este reglamento y el locatario se obligaba a su estricta observación en todas sus partes.

La puesta en marcha del mercado se efectuó el 1º de Febrero de 1899, teniendo como administrador al Municipio y 24 días después, el Intendente Municipal hizo un primer balance, que arrojó "... *un promedio de diez y ocho pesos diarios...*". Si a esta suma la multiplicamos por 30 días arroja una cifra de \$540.- al mes.

Hacia fines de febrero de 1899 el establecimiento contaba con un empleado que se desempeñaba en la guardia nocturna y estaba a cargo de la limpieza exterior. El Intendente le solicitó al H.C.D. que si se resolvía que la Municipalidad continuase explotando el Mercado, se hacía imprescindible el nombramiento de un empleado que esté permanentemente en el establecimiento para la observancia exacta de las ordenanzas vigentes y percepción de los impuestos. En consecuencia, solicitó autorización para nombrar ese empleado, asignándole a él y al sereno, la remuneración de cincuenta pesos m/n mensuales.¹⁶

¹⁶ Archivo del Juzgado de Paz de Trenque Lauquen. Museo Histórico de Trenque Lauquen. Libro copiador de notas 1899.

El Concejo Deliberante aprobó la designación de dicho empleado, pero se avanzó en la idea de alquilar las instalaciones y el H.C.D. aprobó el proyecto que disponía la apertura de licitación.

El día 4 de abril el Intendente Antonio Llambías se dirigió al Consejo Deliberante haciéndole saber que a esa fecha “... *se habían presentado tres presupuestos, siendo la... (suma) ... más elevada la del Sr. Frank A. Mash con el precio de trescientos veinticinco pesos mensuales... y teniendo en cuenta que esta Municipalidad... (desembolsa (?)) ... cien pesos al mes por sueldos de administración y sereno, lo que importaría \$425.-, se ha aceptado la propuesta al Sr. Mash adjudicándosele el arrendamiento y poniéndole en posesión desde el día primero del corriente mes...*”, por lo que solicitó el H.C.D. la aprobación de la decisión tomada.

Recordemos que Frank A. Mash era concejal y había tenido amplia participación en todo el trámite de aprobación, puesta en funcionamiento y reglamentación del Mercado.

De esta manera la Municipalidad delegó la responsabilidad administrativa al concesionario, guardando para sí el cumplimiento de la reglamentación y la utilidad fiscal. En el Cálculo de recursos para el ejercicio 1900 se estimó en concepto de Mercado de Abasto la suma de \$4000, cifra que se repite para los años 1901, 1902 y 1903.

El 19 de agosto de 1902 los abastecedores del Mercado solicitaron una Reforma del reglamento interno y con esa finalidad se nombró una Comisión.

El 25 de agosto de ese año, se dio lectura al proyecto de ordenanza:

“Art. 1º: Desde el 1º del entrante mes de setiembre queda absolutamente prohibido el expendio de toda clase de artículos que sean de uso general del Mercado dentro del radio de solares y quintas fuera del recinto de la localidad.

Art.2º: Considérese artículos de uso general en los Mercados toda clase de carnes para consumo, aves, huevos, verduras, hortalizas, frutas, facturas de cerdo, pescados, papas, quesos frescos elaborados en la localidad”.

El Artículo 3º es en el que marcó un cambio, al distinguir categorías, no de uso general y además elevó el precio del alquiler, quedando de la siguiente manera: “Los puestos del mercado se dividirán en tres categorías que pagarán el siguiente alquiler diario:

1º categoría: cantinas \$3;

2º categoría: puestos de carne en general \$2;

3º categoría: puestos de verduras, frutas, etc. \$1,50.

Art. 4º: Los repartidores a pie a caballo de los artículos a que se refiere esta ordenanza pagarán treinta centavos (\$0,30) diariamente".

En el Art.5º se rebajó diez centavos el pago a los repartidores en carro jardinera de y para los puestos de verduras, frutas, pescado, papas, hortalizas, facturas de cerdo, huevos, manteca, quesos frescos elaborados en el Partido, que pagarían cincuenta centavos (\$ 0,50) por día.

Art. 6º: Los vendedores ambulantes de los mismos artículos consignados en el anterior, debían pagar diariamente \$2 (antes 1\$) con excepción de los quinteros o chacareros que vendiesen sandías o melones únicamente, que pasaron a pagar un peso.

En el art 7º se eleva el precio de \$80 a los vendedores de los productos consignados en el artículo 5º de esta Ordenanza cuya venta la efectuasen a pie y con canastas, pagando un peso y cincuenta centavos por día.

Art.8: Los que tengan depósitos de artículos declarados de venta exclusiva en el Mercado fuera de éste y efectuaren venta en ellos, incurrirán en una multa de \$20 por cada vez, sin perjuicio del decomiso de todas las existencias de la especie que hubiesen vendido.

Art. 9º: Los vendedores ambulantes o repartidores que fuesen habidos sin el comprobante de haber pagado las cuotas que le corresponden incurrirán en una multa de \$10 por cada vez, en su defecto 8 días de arresto sin perjuicio del decomiso de todas las existencias que llevasen consigo".

En el artículo 10º se amplía y comprende también a los repartidores de a pie o de a caballo: a los repartidores que se refieren los artículos 4º y 5º "... les queda estrictamente prohibido las ventas, bajo pena de \$5 de multa por cada vez en su defecto 4 días de arresto.

Art. 11º: Queda absolutamente prohibido el reparto de carnes de consumo en carros, jardineras o cualquier otra clase de vehículos bajo pena de \$20 de multa y decomiso de las mercaderías.

Art.12º: La administración del Mercado, Inspectores municipales y la policía quedan encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente.

Art. 13º: Queda derogada toda otra Ordenanza que se oponga a la presente".

No se ha encontrado documentación que dé cuenta de los motivos por los cuales se produjo la derogación de la concesión a Frank Mash.

Por nota del 17 de octubre de 1904 el HCD comunica al Sr. Intendente Pedro Benítez que se ha decidido aceptar la propuesta presentada por Don Benjamín M. Farrington sobre la concesión del Mercado "25 de Mayo".

En la sesión del 23 de agosto de 1904 el HCD resuelve sancionar un nuevo reglamento para el mercado, a fin de evitar en lo sucesivo los abusos que motiva

la denuncia que precede. Con fecha 6 de junio de 1904 José Palumbo eleva una nota al Sr. Intendente Pedro Benítez, denunciando que en la cantina del mercado se expenden facturas de cerdo, verduras, semillas, legumbres, etc. Recuerda que en el Reglamento que rige para el mercado existen para la venta tres categorías y de acuerdo a ellas debe pagarse la patente. Agrega que, los fabricantes de embutidos que están establecidos en las chacras venden sus productos y además carne de vaca al precio de quince centavos el kilo y de esta manera causan mucho perjuicio a todos los abastecedores del Mercado.

En la sesión del 30 de setiembre de 1904 se dio lectura a una solicitud de Don Benjamín M. Farrington, flamante concesionario del Mercado, haciendo la siguiente propuesta y condiciones que pasamos a enumerar:

1º: Al contar desde el primero de 1905 abonaré a la Municipalidad cien pesos moneda nacional mensuales mes vencido y en caso de otorgar (sic) los tres años más abonaré por todo el tiempo de la obsion (sic) doscientos pesos mensuales.

2º: Al finalizar la concesión quedará de propiedad Municipal todo el edificio debiendo ser entregado en perfecto estado salvo fuerza mayor y deterioros del tiempo y trabajo.

3º: El establecimiento quedará excepto de todo impuesto fiscal y municipal conservándosele el radio que actualmente se le da, como así mismo las ordenanzas vigentes pueden ser modificadas sin alterar el fondo que lesione los intereses del concesionario.

4º: El edificio a construirse será dado al servicio público antes del 30 de marzo de 1905 o en cinco meses después de acordada la concesión.

5º: El actual edificio se encuentra en muy malas condiciones, pues tanto sus revoques como los pisos hay que hacerlos de nuevo y para que diese" (coincidiese) "... con el nuevo que propongo construir sería necesario hacerle la vereda del corredor de baldosa francesa y rehacer los demás pisos y veredas, pintarlas, etc.

Estos trabajos debería hacerlos la Municipalidad, pero si quisiera fuesen hechos por mi deberá exonerarme de las mensualidades de cien pesos que ofrezco pagar por todo el año 1905.

6º: Quedará de exclusivo derecho del concesionario del mercado el permitir establecer puestos con artículos de uso del mercado en el radio de quintas y solares, siempre que las necesidades lo exijan, imponiendo el pago del mismo a su satisfacción. La Municipalidad queda inhibida para acordar otra concesión análoga a la presente, mientras esté en vigencia este contrato.

7º: Las diferencias que pudieran surgir por cualquier causa entre concesionario y la Municipalidad serán dirimidas por medio de un árbitro de

cada parte, quienes en caso necesario nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

Después de un breve cambio de ideas se resolvió pasar la propuesta que antecede a estudio de una comisión compuesta de los concejales Sres. Manuel Vásquez Buzeta y Bartolomé Toso, quienes deberán expedirse antes de la próxima sesión.

El 17 de octubre de 1904 se da lectura al informe de la Comisión, en el que aconsejan al HCD aceptar la propuesta con algunas aclaraciones y modificaciones, destinadas a brindar mayor seguridad a la construcción. Respecto a las columnas que habían de servir de soporte a todo el edificio, debían ser de “fierro” y no de madera dura; el alambre a usarse en las mallas debía ser de acero y número diez; los pisos de los cuartos tenían que ser de piedra.

La comisión también dejó claro que todas las refacciones realizadas para poner el Mercado en perfectas condiciones debían correr por cuenta del concesionario. Puso especial cuidado en la colocación de las cañerías y conductos para desagüe de las aguas servidas. De esta manera continuamos observando la influencia del pensamiento de la época concerniente a la Higiene. Un claro exponente de la misma, el Dr. Wilde, se refería de este modo al papel que debían asumir las instituciones en la materia: “La autoridad tiene que inmiscuirse en todo lo que se refiere al juego de la vida social. Tiene que comenzar por inspeccionar los alimentos, que ver los sitios donde se comercializa con el público, que reconocer las habitaciones y las vías públicas, que atender a los hospitales y entrometerse en todo lo que es materia municipal, ya que todo es resorte de la higiene pública...”

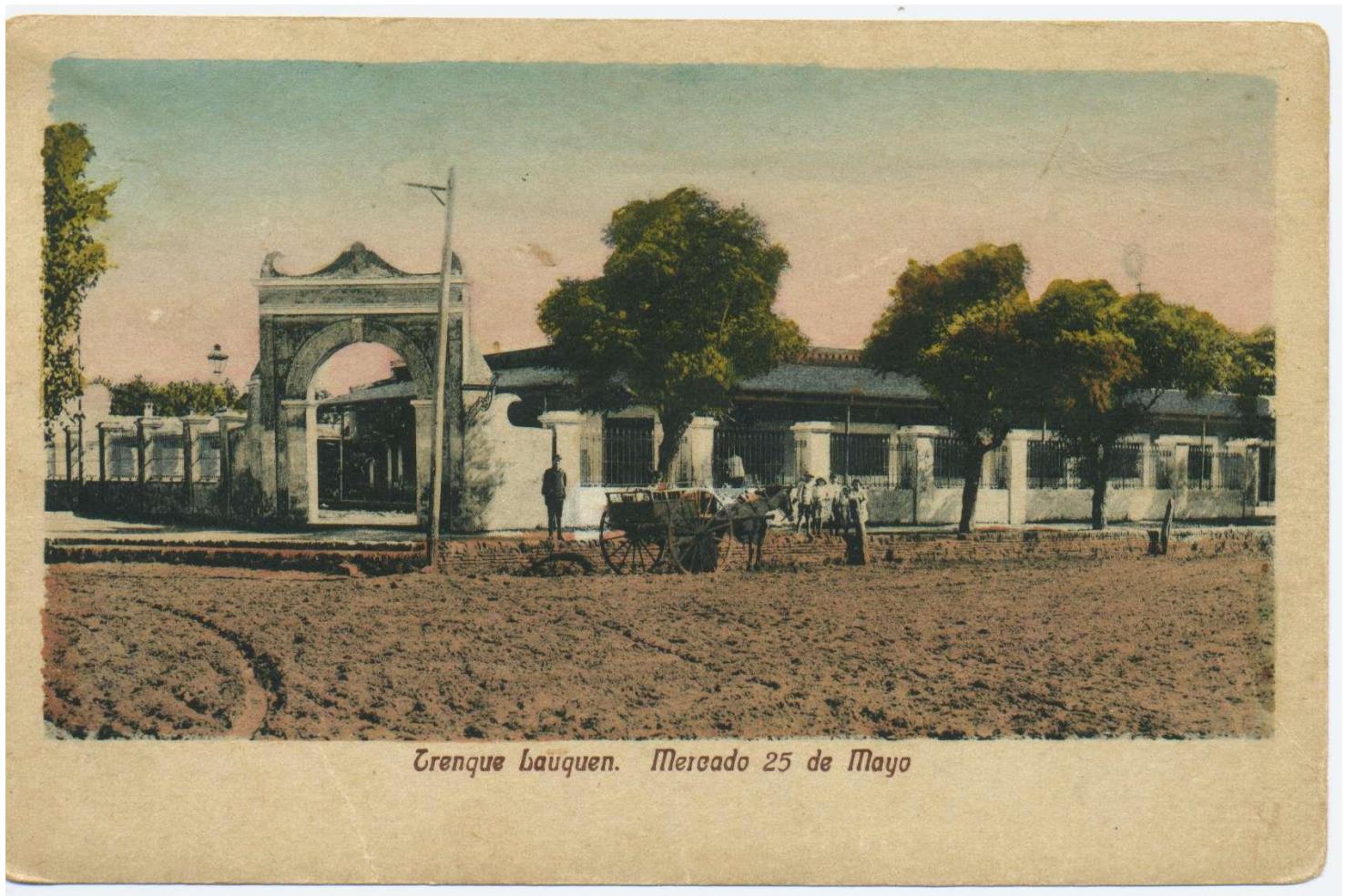
La Comisión sugirió otorgar beneficios para el concesionario a efectos de garantizar que pudiera cumplir con su cometido. Aceptó la exoneración de todo pago por el año 1905 y propuso que la Municipalidad gestione ante la empresa del Ferrocarril del Oeste una rebaja en los fletes de los materiales de construcción que necesitase trasladar el Sr. Farrington para ser usados en el Mercado.

Después de un intercambio de opiniones el HCD aprobó el informe de la Comisión con todas las reformas sugeridas.

El 9 de marzo de 1905 Benjamín Farrington le escribió al Sr. Intendente manifestando que en octubre de 1904 el HCD le había otorgado la concesión del Mercado, pero que, según la cláusula 17, le otorgarían un plazo de cinco meses para dejar terminada la obra que debía construir. Explicó también que “... a causa de las huelgas de las fábricas de fundiciones no pudieron trabajar y

hacerse cargo de la obra por encontrarse con trabajos atrasados y que recién pudo firmar contrato los primeros días de marzo. Este inconveniente se ve afectado porque la construcción es toda de fierro por lo que la demanda será mayor". Solicitó en consecuencia un nuevo plazo por cuatro meses más. El HCD acordó lo solicitado y le hizo saber al concesionario que la ampliación tenía carácter improrrogable.

Indudablemente El Mercado de Abasto era un reto importante para aquel que se animara a llevar adelante la concesión y el municipio se mostró dispuesto a acompañar tal desafío, corriendo los obstáculos que surgían constantemente.



Amelia Panizza de Farrington, nueva concesionaria

Al morir Benjamín Farrington, el 26 de abril de 1907 a los 51 años, va a continuar con la concesión su esposa Doña Amelia Panizza por el período estipulado.

Veníamos planteando que no era fácil el funcionamiento del Mercado, que resultaba difícil solucionar los conflictos que se venían sucediendo, por ejemplo con las carnicerías. A la carestía de la carne y los precios elevados se sumaba la

especulación/disminución en el peso que se hacía en el momento del reparto y no quedaba claro quién era el responsable, si los abastecedores o los repartidores. Finalmente recaía la responsabilidad en éstos últimos al prohibir la venta a domicilio.

Además, en marzo de 1907, 17 vendedores ambulantes de frutos y legumbres, habían solicitado la rebaja de los derechos que debían pagar, por considerarlos muy elevados y que al momento que asumió la responsabilidad Doña Amelia, continuaba este reclamo.

Estamos en presencia de una de las tantas mujeres que debieron, dadas las circunstancias, hacer frente a la adversidad y salir adelante con sus hijos. Esta mujer, que había nacido en Chacabuco el 20 de marzo de 1876 (días antes de la fundación de Trenque Lauquen), casada a los 15 años, se convirtió a los 31 en administradora de un centro de abastecimiento de alimentos que presentaba dificultades desde su inicio.

Al comenzar el año 1908, la nueva administración presentó un nuevo reglamento interno, planteando el compromiso que debía asumir la concesionaria, el Municipio y los arrendatarios.

En general se trató de la limpieza del Mercado, con blanqueo de paredes interiores y exteriores; en el caso de desalojo de un puesto dejarlo en perfectas condiciones; no se podía matar animales dentro del mercado ni tirar basura. A tal efecto el concesionario asumió el deber de colocar canastos de mimbre afuera de los puestos y en la entrada general para retirar las veces que sea necesario durante el día.

La Municipalidad debía ocuparse del alumbrado, de la Inspección diaria durante la mañana y la tarde y cobrar las multas de diez pesos cada vez que se infringiera este Reglamento.

Quedaba prohibida la circulación de caballos o vehículos dentro del Mercado y se estableció la entrada por calle Alén para peatones y para los vehículos por calle Belgrano.

Los puestos no eran transferibles, o en su defecto debían contar con la autorización de la administración.

El HCD después de un breve cambio de ideas resolvió aceptar y aprobar el reglamento presentado por la administración con la excepción de que ampliaba a un mes el tiempo de pago del arrendamiento del puesto quedando descartado el pago diario.

Quedaba claro todo lo que cada parte debía cumplir, aunque no era tarea fácil.

El 1º de julio de 1908 el Inspector Municipal Pedraza elevó una nota al Sr. Intendente Don Tomás Davis presentando las irregularidades que había observado en el Mercado. Expuso que eran varios los matarifes con puesto en el Mercado que efectuaban las carneadas fuera de los corrales de Abasto e introducían las reses clandestinamente. Elevó una propuesta para intentar revertir la situación. Todo carnicero debía muñirse diariamente de una boleta que le entregaría el Comisario de corrales o en su defecto por el capataz del mismo en la que debía constar la cantidad y clase de animales sacrificados. De esta forma el Inspector podía hacer un control exacto en beneficio de los intereses de la Comuna.

Entre 1908 y 1910 los problemas inherentes al Mercado, adentro y por fuera del mismo fueron una constante. Puesteros que provocaban desorden, comerciantes que no abonaban la mensualidad; carniceros que reclamaban por el elevado costo de sisa. Todas complicaciones que debía resolver la concesionaria.

El 26 de febrero de 1910 la Municipalidad intentó reglamentar los puestos de carnicería situadas fuera del mercado, con una nueva ordenanza referida casi exclusivamente al tema de la higiene. Se debían poner en iguales condiciones a las que funcionaban en el mercado; los cuartos de despacho y exhibición de carne debían tener piso de mosaico, baldosa o porlant, las mesas donde se cortaba la carne, forradas de zinc o plomo y las del despacho, de piedra o mármol y los colgaderos, de fierro o acero. También la limpieza diaria de los pisos, paredes, mesas y colgaderos.

El no cumplimiento traía aparejada una multa de \$50 o clausura del negocio hasta que el arrendatario lo pusiera en condiciones.

Lejos de encontrar soluciones, los problemas persistieron. El 24 de julio de 1912 Amelia Farrington escribió al Intendente Tomás Davis, haciendo varias denuncias sobre la no observancia de las reglas de higiene de algunos puesteros. Que uno de ellos se permitía atar caballos en los caños de los cuartos de baño y que estos se habían roto por esa imprudencia. Recordemos que los caballos no podían estar dentro del mercado, menos atados al baño. Otro cargo que presentaba Amelia, era el no cumplimiento de ocupar primero los puestos del mercado y había carniceros que tenían hasta dos carnicerías por fuera.

Doña Amelia apela al Sr. Intendente en varias ocasiones para que haga cumplir el Reglamento Interno y también le hace sentir que consideraba una burla hacia ellos que continuara cometiéndose estas faltas.

Continuando el año 1912 el Inspector Municipal Sr. Panadero, constata que varios de los carniceros tenían diferencias en sus balanzas, entre veinticinco y cincuenta gramos en un kilo. Especulaciones de pago chico que se reiteraban en

forma permanente. En su momento habían culpado a los repartidores, al prohibirse la venta a domicilio creyeron que el problema se solucionaba, no fue así, el ingenio popular igual intentaba alguna ventaja que redundaba en perjuicio para el comprador.

La situación se tornó más espinosa cuando Doña Amelia se puso firme ante el Intendente al exigir el cumplimiento, tanto del arrendatario como de la Municipalidad, de dar cumplimiento a lo establecido reglamentariamente. Es el caso de un carnicero que si bien había depositado el importe que debía pagar seguía sin ocupar el puesto en el Mercado y mantenía sus negocios afuera.

La concesionaria suponía que no se le estaba prestando la debida atención al problema y dejó constancia en una nueva nota al Intendente, que si esta situación se repetía delegada en la Municipalidad toda la responsabilidad de lo que pudiere ocurrir y presagiaba que de continuar en esa dirección el Mercado no tendría inquilinos que lo ocupen con graves perjuicios para la comuna.

El 30 de septiembre de 1912 la Sra. Amelia elevó al Intendente la nómina de los puesteros que ocupaban el Mercado.

Puestos de carnicería:

- 1- Alejo Pavón desde mayo de 1908
- 2- Fermín Fernández desde noviembre de 1909
- 3- Carlos Montófolo desde agosto de 1912
- 4- José Palumbo desde setiembre de 1912
- 5- Ventura Palumbo desde setiembre de 1911
- 6º- Ventura Palumbo desde setiembre de 1912
- 7- José Palumbo desde setiembre de 1912

Puestos de verduras:

- 1- Juan Martínez desde 15 de mayo de 1910
- 2- Agustín Mengoni desde 1 de junio de 1910
- 3- Francisco Urbaneja desde el 26 de abril de 1911
- 4- Francisco Grau desde 5 de setiembre de 1912

Puestos de carnicerías ocupados fuera o dentro del radio del Mercado:

- 1- José Matonte desde junio de 1907.
- 2- José Canestri desde octubre de 1907.
- 3- Pavón desde agosto de 1910.
- 4- Daniel Duprat 1º carnicería desde enero de 1911.
- 5- Daniel Duprat 2º carnicería desde abril de 1912.

Hasta este momento parecía que sólo los carniceros presentaban inconvenientes. A partir de 1913 se empezó a escuchar las voces del gremio de los verduleros quejándose de lo que debían abonar a la concesionaría por pago de sisa y solicitaban tener libertad para instalarse en cualquier parte de la planta urbana del pueblo. El HCD expresa que existiendo un contrato de Concesión del Mercado no podía hacer lugar a la controversia.

Frente a esto, los verduleros dejaron de pagar la tasa desde el 22 de febrero al 1º de mayo de 1914., ocasionando un grave daño a la concesionaria

Se llevó a cabo una reunión con una Comisión del HCD para tratar de arreglar en forma conveniente los intereses municipales y de la Concesionaria.

Llegaron a un acuerdo, arribando a una solución razonable y equitativa. El 28 de julio de 1914 se dio lectura al informe para su aprobación en el HCD: la Sra. Amelia Panizza de Farrington se comprometió a no cobrar sisa a los verduleros ambulantes, pero si, que la Intendencia debía hacer efectivos los impuestos que le correspondían a los puestos fijos ya establecidos, sean verduleros o carniceros, de acuerdo con las ordenanzas vigentes. Como indemnización a la Sra. Farrington, ésta no abonaría a la Intendencia la cuota mensual de \$200 que le correspondía cumplir hasta fin de año.

Atento el HCD a lo informado por la Comisión y teniendo en cuenta los perjuicios causados a la Concesionaria, acordaron aprobar la propuesta.

Al llegar la fecha de vencimiento del plazo de concesión del Mercado, el 31 de diciembre de 1914, éste debía pasar a ser de propiedad exclusiva de la Municipalidad. Con anterioridad, la Sra Amelia se dirigió al Intendente Gregorio Rosales Cuello, solicitándole que imparta las órdenes pertinentes para el traspaso. Aprovechó la oportunidad para reclamar las deudas que los arrendatarios de puestos de carne y verduras mantenían a la fecha. Sus palabras finales en la nota, dejaban translucir el desasosiego que la acompañaba: "No creo necesario recordar los perjuicios que tengo recibidos en el corriente año, ni mucho menos las razones que lo motivaron puesto que creí que era un deber contribuir por los medios a mi alcance a que se solucionara en la mejor forma posible el conflicto a que me refiero".

Se termina una etapa. Podríamos decir que, era casi el final de un proyecto que intentó acompañar el crecimiento urbano y convertirse en un punto clave en la distribución alimentaria de la ciudad.

El Mercado en manos del Municipio en el marco de una crisis política comunal

El HCD autorizó a recibir el edificio del Mercado y solicitó al Sr. Intendente que hiciera efectivo el reclamo de la Sra. de Farrington. En la misma sesión se dió lectura

de un proyecto de ordenanza que reglamentaba la percepción de la renta del “Mercado 25 de Mayo”, la cual fue aprobada en su totalidad.

“Art.1º: A contar desde el 1º de enero de 1915 los ocupantes o arrendatarios de los puestos del Mercado Municipal abonarán el impuesto por concepto de alquileres en la forma siguiente: puesto de la chacra con un anexo 50\$ mensuales; puesto grande para venta de verduras, frutas, etc 35\$; puesto chico para verduras y frutas 25\$; puesto de carnes y embutidos 40\$ mensuales.

Art.2º: El pago del alquiler debe hacerse en la Intendencia Municipal por quincena adelantada y dentro de los tres primeros días de la misma y al que no lo verificase sufrirá el aumento del 50% en la quincena sin perjuicio del inmediato desalojo.

Art.3º: Todos los cuartos de venta de carnes y verduras, frutas u otros artículos de venta del Mercado que estén establecidos o se establezcan en adelante fuera de él y de acuerdo con la ordenanza general de impuesto y cálculo de recursos abonarán integro el impuesto mensual que les corresponde del 1 al 3 de cada mes.

Art.4º: los que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 sufrirán una multa del 50% del importe del impuesto sin perjuicio de poder ordenar la inmediata clausura del cuarto de venta.

Art.5ª: Queda derogada toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

Este nuevo período del Mercado estuvo inmerso en una “crisis de magnitud que produjo una huelga comercial que duró un mes en 1915”¹⁷ impulsada por una nueva agrupación autodenominada “Liga de Defensa Comunal”, que se encontraba en abierta oposición al gobierno municipal.

En este marco se reveló una postal inusual para la época. Grupos de mujeres, recorriendo las calles, vociferando por los alimentos que faltaban y otras se manifestaron elevando una nota al Gobierno provincial para que interceda en el conflicto.

La respuesta del municipio como salida de emergencia fue la creación de una Proveeduría Municipal que se estableció en las puertas del Mercado. Imaginemos por un momento el interior de las casas de todos los funcionarios y demás vecinos de la pequeña población, donde el tema principal era qué poner en la mesa al día siguiente, sumado a los comentarios varoniles sobre la actuación “inapropiada” de “esas” mujeres.

Esta dificultad de abastecimiento indudablemente afectó mucho más a los carenciados, en el marco de una crisis económica nacional e internacional, generada

¹⁷ Ford, María Elvira: “Un período crítico en Trenque Lauquen”. Trabajo presentado en las Primeras Jornadas de Historia Regional del Oeste Bonaerense en 2006.

por la Primera Guerra Mundial. El 4 de marzo de 1915 el Intendente envió un informe sobre el funcionamiento de la proveeduría al HCD, exponiendo que en el puesto destinado para la venta de galleta se introdujeron 15.970 kilos, de los cuales 800 kilos se repartieron entre los pobres que lo solicitaban y el resto fue vendido al público en general. Explicaba además que la venta al público, el flete, el desperdicio y la pérdida por humedad resultó para el Municipio un déficit de \$735,58.

En cuanto al almacén explicaba que se había expedido artículos de primera necesidad por valor de \$5.162, 92 sin más recargo en los precios que el flete sobre aquellos artículos que se trajeron fuera de la localidad, habiendo dado entonces como superávit 237,32\$. Hacían un análisis entre este superávit y la pérdida de la venta de galleta y harina resultando que la suma a pagar por la Municipalidad era de sólo de 498,26\$.

Adjuntaba a la nota todos los comprobantes y solicitaba el acuerdo del HCD para imputarla a Rentas Generales.

El HCD resolvió aprobar la medida tomada por el Sr. Intendente y autorizó la creación de la proveeduría municipal durante el tiempo de paro y cierre llevado a cabo por la “Liga Comunal” con el fin de proporcionar al vecindario pobre un lugar donde proveerse de los artículos de primera necesidad.

En abril de 1915 un grupo de carniceros solicitaron un puesto en el Mercado, libre de impuestos y propusieron en contraprestación la venta de carne de segundo orden al precio de \$0,30 centavos el kilo por sobre los \$0,45 del kilo normal. Se comprometían a vender no menos de 100 kilos a ese precio con el fin de colaborar a que la clase pobre no carezca de carne o por lo menos les sea más fácil adquirirla. El Intendente aprobó la propuesta considerando los beneficios que aportaría a un sector importante de la población.

Al llegar el año 1917 comenzaron los inconvenientes debido al elevado precio de los alquileres, la competencia desleal que se llevaba por fuera del Mercado y la infraestructura edilicia deteriorada. También se cuestionaba la ubicación de los puestos y se puso a consideración la posibilidad de pensar, al no poderse explotar con los ramos a que estaba destinado, la conveniencia de arrendar a bajo precio los locales, para que se establezcan otra clase de negocios en artículos de primordial necesidad como fueran: leña, carbón, forrages, almacén, tambo u otros que se creyera conveniente, dando preferencia para el arrendamiento a las personas que ya tenían un puesto alquilado.

En estas circunstancias se llega al año 1920 y nuevamente se intentó con nuevos contratos, que no dieron los resultados esperados. A las malas condiciones de higiene se le sumaba el hacinamiento de mercaderías que impedían el lavado de

sus pisos, paredes y mostradores. Las regulares inspecciones municipales no lograban que esta situación cambiara.

El desenlace estaba anunciado desde la última concesión.

El Mercado desapareció y su estructura edilicia sobrevivió

Finalmente, el 27 de mayo de 1924 el Inspector General Municipal recibió una nota de Juan José Gómez del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina, informando que ha inspeccionado el local prometido por la Municipalidad de Trenque Lauquen, para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios. Se aludía al ex Mercado Municipal.

El presupuesto nacional había estimado que Trenque Lauquen se encontraba entre las localidades a las cuales le correspondía una Escuela de Artes y Oficios. El funcionario opinó que debía aceptarse el ofrecimiento de la Municipalidad, indicando las reparaciones imprescindibles para el comienzo de las clases.

Diversas contingencias ocurrieron en la vida del Mercado de Abasto durante más de una veintena de años. La edificación cambió el destino previsto en la normativa que le dio vida, cuando en el mes de agosto de 1924 el H.C.D. aprobó una Ordenanza por la cual se cedió el edificio del Mercado “25 de Mayo” para el funcionamiento de una escuela de Artes y Oficios. El 27 de agosto de 1924, el Intendente Municipal Felipe Arrastúa hizo una corrección a la Ordenanza: le solicitó al H.C.D. autorización para gastar \$ 2.000.- para refaccionar las instalaciones.



Vista aérea del “Mercado 25 de Mayo” -año 1937-

Pero fue por la Ordenanza del 24 de septiembre de 1925, sancionada cuando continuaba en el cargo de Intendente Municipal Don Felipe Arrastúa, que se concedió el predio, con todo lo edificado y adherido, mediante “contrato de uso y habitación” por 10 años, a la “Escuela Nacional de Artes y Oficios de Trenque Lauquen”. La cesión fue aceptada el 30 de octubre de ese año por el Poder Ejecutivo Nacional, facultándose para firmar en representación del Gobierno Nacional a quien era el Director del flamante establecimiento educativo, el Sr. Andrés N. Beraldo.¹⁸

El uso del edificio se fue transformando desde sus inicios como actividad comercial, luego educativa para llegar en la actualidad al ámbito de la salud. Por Ordenanza N° 2347/03 se impone el nombre de “Anexo Dr. Enrique Vilbazo” al edificio destinado al funcionamiento de consultorios de salud.

Como corolario, a pesar de las vicisitudes que afrontó el Mercado “25 de Mayo” ha quedado en el espíritu de un pueblo y en su impronta como Valor Arquitectónico en el “Catálogo de Patrimonio Cultural del Partido de Trenque Lauquen”, por Ordenanza N° 1979/2000 a instancias de la entonces “Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural”.

Bibliografía y repositorios:

Paiva, Verónica: “*Teorías Médicas y Estrategias Urbanas*”. Buenos Aires 1850-1920 en Estudios del Hábitat Vol.II N°7 pp.10.

SÁBATO, Hilda y ROMERO, Luis Alberto: “*Los trabajadores de Buenos Aires. La experiencia del mercado: 1850-1880*”. Buenos Aires. Sudamericana, 1992

FORD, María Elvira: “Un período crítico en Trenque Lauquen”. Trabajo presentado en las Primeras Jornadas de Historia Regional del Oeste Bonaerense en 2006.

Archivo del Juzgado de Paz de Trenque Lauquen, Siglo XIX, Caja 4, Consejo Deliberante y otros. Museo Histórico de Trenque Lauquen.

Libro del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, año 1898, Archivo Histórico Municipal “Luis Scalese” de Trenque Lauquen.

Documentación que se halla en el Archivo del Juzgado de Paz de Trenque Lauquen. Legajo con documentos del año 1899. Museo Histórico de Trenque Lauquen.

Fotografías: Compilación que hiciera el investigador Roberto Mileo.

¹⁸ Archivo del Juzgado de Paz de Trenque Lauquen, Siglo XIX, Caja 4, Consejo Deliberante y otros. Museo Histórico de Trenque Lauquen.